



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

INFORME SOBRE DEMANDAS DE LA FUGA

1	Proceso número:	2011-00313
	Estado:	*En etapa de ejecución al demandado sin que se haya logrado el embargo de activos suficientes para el cubrimiento de la deuda (26-feb-2013). *Mediante auto del 26 de abril de 2019 el Juzgado 60 Administrativo Oral de Bogotá reconoció personería al abogado Víctor Hugo Peña Zambrano como apoderado sustituto de la Fuga (26-abr-2019).
	Pretensión:	La Fuga pretende el pago de los cánones de arrendamiento, intereses y servicios públicos adeudados por el señor Juan Carlos Sierra Osorio, derivados del incumplimiento del contrato No. 174 de 2009.
	Cuantía:	\$45.975.234 (jul-2014)
	Riesgo de pérdida:	Difícil recaudo

2	Proceso número:	2014-00171
	Estado:	*Al despacho para resolver sobre el recurso de apelación presentado por la Fuga en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 44 Administrativo de Bogotá el 5 de agosto de 2015 (31-ago-2016). *Al despacho para resolver sobre memorial de sustitución de poder (13-mar-2019).
	Pretensión:	La Fuga demanda la nulidad del acto administrativo por medio del cual la Dian le impuso una sanción por la presentación extemporánea de información tributaria.
	Cuantía:	\$46.838.241
	Riesgo de pérdida:	Posible

3	Proceso número:	2019-00197
	Estado:	*Mediante auto del 26 de abril de 2019 la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca concedió el recurso de apelación presentado por el señor Luis Tomás Vargas en contra del fallo de tutela de primera instancia proferido el 3 de abril de 2019. Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitió el 29 de abril de 2019 el expediente al Consejo de Estado para que se desate la impugnación (29-abr-2019).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

	<p>*La Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante fallo del 3 de abril de 2019, decidió tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y la defensa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. En consecuencia, ordenó dejar sin efectos la decisión proferida por el Juzgado 29 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en la continuación de la audiencia inicial del 4 de marzo de 2019, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 2015-00792, mediante la cual se decretaron cuatro testimonios solicitados por la parte demandante. Asimismo, se ordenó al mencionado despacho judicial emitir un nuevo pronunciamiento sobre dicha prueba testimonial, en la que sean tenidas en cuenta las consideraciones hechas en la sentencia, dentro de los diez días siguientes a la notificación (3-abr-2019).</p>
Pretensión:	<p>La Fuga demanda la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, los cuales estima conculcados por el Juez 29 Administrativo Oral de Bogotá, quien en desarrollo de la audiencia inicial, decretó unas pruebas testimoniales sin el lleno de los requisitos de ley.</p>
Cuantía:	\$0
Riesgo de pérdida:	Remota

4 Proceso número:	2014-00214
Estado:	<p>*Al despacho para resolver sobre memorial de sustitución de poder (20-mar-2019). *Al despacho para resolver sobre la solicitud de extensión de los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Víctor Hernando Alvarado Ardila, radicación No. 25000-23-25-000-2006-07509-01(0112-09) (6-mar-2015).</p>
Pretensión:	<p>Ex funcionaria pretende la reliquidación de su pensión de jubilación, mediante la extensión de los efectos de la sentencia de unificación del 4 de agosto de 2010, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Víctor Hernando Alvarado Ardila, radicación No. 2006-07509.</p>
Cuantía:	\$50.084.846





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Riesgo de pérdida:	Remota
---------------------------	--------

5 Proceso número:	2015-00792
Estado:	<p>*Mediante auto del 12 de abril de 2019 el Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá negó los cuatro testimonios solicitados por la parte demandante en cumplimiento del fallo emitido por la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 3 de abril de 2019 en el marco de la acción de tutela radicada bajo el No. 2019-00197. (12-abr-2019).</p> <p>*Con la nueva decisión del a-quo en materia de decreto de pruebas se encuentran agotadas todas las etapas procesales de la audiencia inicial. El proceso queda a la espera de que el Consejo de Estado se pronuncie y deje en firme el fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, momento en el cual el Juzgado 29 Administrativo Oral de Bogotá deberá convocar a las partes a audiencia para presentar alegatos de conclusión, así como para dictar sentencia (22-abr-2019).</p>
Pretensión:	Ex funcionario demanda la nulidad del acto administrativo por medio del cual se aceptó su renuncia. Pretende además del reintegro, el pago de salarios, primas, reajustes y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha en que se hizo efectiva su desvinculación de la Entidad.
Cuantía:	\$228.258.982
Riesgo de pérdida:	Posible

6 Proceso número:	2016-00508
Estado:	<p>*Al despacho para resolver sobre memorial de sustitución de poder (28-feb-2019).</p> <p>*Al despacho para resolver el recurso de apelación presentado por la Fuga en contra de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Juzgado 20 Administrativo de Bogotá el 30 de julio de 2018 (30-nov-2018).</p>
Pretensión:	Ex funcionaria pretende la declaratoria del contrato realidad por los servicios prestados a la Entidad, así como, el reconocimiento y pago de todas las acreencias laborales que de esta se deriven.
Cuantía:	\$83.845.436





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Riesgo de pérdida:	Posible
--------------------	---------

